

Rad. 290.2020 Declaración de existencia de unión marital de hecho y liquidación de sociedad patrimonial
Demandante. FRANCELINA BECERRA NARANJO
Demandado. DUVAN GARCIA ALZATE

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que se encuentra programada audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., para el próximo 24 de abril, no obstante, las apoderadas judiciales de las partes presentaron solicitud de suspensión del proceso por un término de 30 días con el objeto de lograr una conciliación entre las partes. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 21 de abril de 2023. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 838

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

i. En atención a la solicitud de suspensión del proceso invocada de consuno por las apoderadas judiciales de las partes resulta procedente, en virtud a que el artículo 161 del C.G.P., que reza: “(...) El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

(...) 2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa (...)”

ii. Así las cosas, se **SUSPENDE** la presente causa por el término de **TREINTA (30) DÍAS**, a partir de la fecha de esta providencia, advirtiendo que transcurrido dicho lapso se reanudará de oficio la actuación, a menos que las apoderadas de común acuerdo lo soliciten.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed456d9cc90a18cc36ad26bf9f9a90a06661e2e6c242187564a117c68eb53aad**

Documento generado en 21/04/2023 12:36:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>